

**CERTIFICACION DE ESTADOS Y CUENTAS  
CON LIBROS ATRASADOS  
(Concepto CCTCP 029 de Noviembre 16 de 1995)**

---

**CONSULTA**

“Debo Certificar los Estados Financieros a julio 31 de 1995. En caso de que me lo exijan? Debo Certificar el movimiento de Cuenta de Socios y de Aportaciones de Capital. Idem?”.

"...los libros oficiales de contabilidad se encuentran registrados oportunamente ante la Cámara de Comercio de Bogotá pero nunca se han llevado con los registros contables originados desde su nacimiento jurídico"...” los libros auxiliares se encuentran al día.

**CONCEPTO**

Los interrogantes planteados no requieren de interpretación alguna en relación con el Decreto 2649 de 1993, solamente recomendamos estudiar con detenimiento y en su totalidad las normas que le relacionamos a continuación:

Código de Comercio (Decreto 410 de 1971). Artículo 50, 51, 53, 208, 209.

Ley 43 de 1990. Artículos 8, 10, 11.

Decreto 2649 de 1993. Artículos 33, 124, 125. (El subrayado es nuestro).

De la lectura juiciosa de las normas anteriores, se podrá concluir si es legal, ético, responsable profesionalmente, las certificaciones a que se hace alusión en la comunicación.

Se recuerda que la credibilidad y confianza pública recibida por un Contador, es consecuencia a su actuar ceñido siempre a la verdad, a la buena fe y al ejercicio ético de su profesión, en concordancia con lo preceptuado por los artículos 69 y 70 de la Ley 43 de 1990.